



**JEDNY GALLEGU CARMONA**  
 Abogada Especialista  
 Derecho Laboral y Administrativo  
 Universidad Nacional de Colombia  
 Derecho Contractual y Relaciones Jurídico Negociales  
 Universidad Externado de Colombia

**SEÑOR  
 JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
 IBAGUÉ.**

**E. S. D.**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCOMPARTIR S.A VS DARIO HENAO GALVES.**

**RAD: 2017-1119**

Al señor Juez por la presente manifiesto que promuevo recurso de **REPOSICIÓN** contra el auto fechado 17 de marzo de los corrientes, mediante el cual se declaró el desistimiento tácito, para que el mismo se revoque y en su lugar se continúe con el trámite procesal.

Lo anterior se solicita teniendo en cuenta que a la fecha no ha transcurrido el término dispuesto en el literal b) del artículo 317 del CGP, toda vez que ha de tenerse en cuenta la suspensión de términos dispuesta en el Decreto 564 de 2020, esto es, desde el 16 de marzo del 2020 y hasta el 1 de julio del mismo año, así como el cese de actividades o paro de los funcionarios judiciales, todo lo cual implica que a la fecha de expedición del auto que se recurre, no había transcurrido el término necesario para efectos del desistimiento.

Así las cosas y teniendo en cuenta la suspensión de términos establecida en el decreto 564 de 2020 con ocasión de la emergencia sanitaria de COVID-19, es claro que a la fecha de expedición de la providencia, aún no habían transcurrido los dos años que dispone la norma para decretar el desistimiento tácito, razón por la cual se solicita que el auto sea revocado y en su lugar se continúe con el trámite procesal.

Del Sr Juez,

**JEDNY GALLEGU CARMONA**  
 C.C.38.363.060 de Ibagué  
 T.P.161.545 C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE MUNICIPAL  
 MARZO 23-2022  
 CATA  
 SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Ibagué, Mayo 3 de 2022. Revisado el cartulario y el registro en Justicia Siglo XXI se advierte que la apoderada de la entidad Demandante allegó escrito de Reposición en Marzo 23 de 2022, el cual fue agregado al expediente en Abril 18, es decir, posterior al control de Ejecutoria, en consecuencia se modifica la cual queda: En Marzo 24 de 2022, venció la Ejecutoria del proveído de Marzo 17, presentaron Recurso de Reposición.



NOHORA DISNEY VASQUEZ DIAZ  
SECRETARIA